Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 59

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina
Demandada: María Concepción García Parra
Radicado: 193554089001-2024-000-12-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado la apoderada de la parte actora, abogada Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina, solicitud de medida cautelar contra la demandada, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado la señora **MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA PARRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.541.056**, en cuentas corrientes y de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000). Ofíciese de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA